



RESOLUCIÓN N° 22/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR "

Pilar, 21 de abril de 2025

VISTO:

La propuesta de aprobación del "Código de Ética" de la Universidad Nacional de Pilar, presentada a este Consejo Superior Universitario para su consideración.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 377/2016, adoptó la "Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015", que propone la implementación de acuerdos y compromisos éticos, incluyendo la creación de un sistema de gestión ética como instrumento normativo principal para la implementación de un Código de Ética.

Que el Código de Ética constituye un marco de referencia para desarrollar la ética en la Universidad Nacional de Pilar, conformado por los principios, valores, directrices y compromisos que deben observar los integrantes de la institución, en coherencia con la visión y misión institucional y el protocolo de buen gobierno.

Que el Código de Ética tiene como objeto fortalecer la cultura ética en la Universidad Nacional de Pilar, promoviendo un ambiente de respeto, transparencia y responsabilidad, y estableciendo los principios y valores que deben regir la conducta de los miembros de la Universidad Nacional de Pilar.

Que el Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para directivos, docentes, funcionarios administrativos, investigadores, estudiantes y cualquier persona que actúe en representación o vinculación con la Universidad Nacional de Pilar, y rige en toda la institución.

Que, en ese sentido, el Consejo Superior Universitario, en su debate, consideró la necesidad de unificar el marco ético institucional, y determinó que el presente Código de Ética, una vez aprobado, sea el único aplicable en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Pilar, dejando sin efecto cualquier otra normativa, reglamento o código de ética interno que verse sobre la misma materia;

Por tanto, en sesión ordinaria, Acta N° 861.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR el Código de Ética de la Universidad Nacional de Pilar, cuyo contenido se adjunta a la presente resolución y forma parte integral de la misma.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

RESOLUCIÓN N° 22/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR "

Pilar, 21 de abril de 2025

ART.2°) ESTABLECER que el presente Código de Ética será el único aplicable en toda la Universidad Nacional de Pilar, y deja sin efecto cualquier otra normativa, reglamento o código de ética interno que verse sobre la misma materia.

ART. 3°) COMUNICAR y archivar.


Abg. Wilfrido Benítez Medina
Secretario General UNP




Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Presidente -C.S.U.



CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario

TABLA DE CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN	2
CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1º. DEL OBJETO	3
Artículo 2º. DEL DESTINATARIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 3º. OBLIGATORIEDAD.....	4
Artículo 4º. PRINCIPIOS RECTORES	4
CAPÍTULO II	6
DEBERES Y OBLIGACIONES	6
Artículo 5º. DEBERES ÉTICOS DEL CUERPO DIRECTIVO UNIVERSITARIO.	6
Artículo 6º. DEBERES ÉTICOS DE LOS DOCENTES.	7
Artículo 7º. DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES	8
Artículo 8º. DEBERES ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	9
CAPÍTULO III	10
PROHIBICIONES Y SANCIONES	10
Artículo 9º. CONDUCTAS PROHIBIDAS	10
Artículo 10º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	10
Artículo 11º. DEL COMITÉ DE ÉTICA	10
ARTÍCULO 12º PRESENCIA PÚBLICA.....	10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario

FUNDAMENTACIÓN

I- I. Necesidad de la implementación de un Sistema de Gestión Ética en la Universidad Nacional de Pilar

La Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 377/2016, adoptó la "Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015", como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a su supervisión.

La norma propone un cambio de enfoque, aunque no de principios, para facilitar el proceso de implementación y consolidación del control interno, buscando unificar criterios y parámetros básicos que permitan mayor claridad sobre la forma de desarrollar la función administrativa.

Uno de los componentes principales del MECIP constituye la implementación de acuerdos y compromisos éticos, que conlleva la creación de un sistema de gestión ética como instrumento normativo principal para la implementación de un Código de Ética (CE) y la creación de órganos internos encargados de la supervisión, implementación y aplicación del sistema de gestión ética.

II- Implementación del Código de Ética de la Universidad Nacional de Pilar:

El Código de Ética constituye un marco de referencia para desarrollar la ética en la Universidad Nacional de Pilar. Está conformado por los principios, valores, directrices y compromisos que, en coherencia con visión y misión institucional y con el protocolo de buen gobierno, los miembros de la comunidad universitaria deben observar y respetar.

El Código de Ética es el conjunto de comportamientos fundamentados en principios éticos, a ser adoptados por los integrantes de la institución, independientemente de las funciones, responsabilidades y competencias.

El Código de Ética busca consolidar una cultura basada en los valores de la institución, mediante el ejercicio de una apropiada conducta personal y profesional, promoviendo la prestación de un servicio de calidad, con efectividad, confiabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario

Los postulados serán aplicados en el desempeño de las funciones desarrolladas en el marco de la gestión institucional; a fin de impartir enseñanza de excelencia, impulsar la sistematización de la investigación y fortalecer la extensión universitaria.

El Código de Ética aprobado por el Consejo Superior Universitario, incluye una propuesta que fue elaborada, considerando las directrices establecidas en el MECIP 2015 y el Manual de Ética Pública, que establece el Modelo de Código de Ética para instituciones públicas.

La propuesta sugiere separar el código de ética de la regulación de los órganos del sistema de gestión ética, teniendo en cuenta que, el propósito fundamental de esta; son cuestiones de índole administrativas, mientras que la finalidad de un código de ética es la conducta esperada de sus miembros.

El análisis del incumplimiento del código de ética estará a cargo del comité de ética y, en ningún caso, se pronunciarán los órganos de control interno disciplinario.

III. Creación de órganos del Sistema de Gestión Ética

Para la implementación del Código de Ética, se propone la creación de un Comité de Ética integrado por tres miembros. Su conformación será dispuesta por el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector, quien designará a sus integrantes. Se busca que los miembros de este comité sean personas de probada idoneidad y solvencia ética, preferentemente excatadráticos o exfuncionarios de la Universidad Nacional de Pilar que ya no formen parte activa de la institución, garantizando así la ausencia de conflictos de interés.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. DEL OBJETO

El presente Código tiene por objeto **fortalecer la cultura ética** en la Universidad Nacional de Pilar (UNP), **promover un ambiente de respeto, transparencia y responsabilidad** en su organización y **establecer los principios y valores** que deben regir la conducta de todos sus miembros, en consonancia con el Estatuto y la reglamentación vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario

Artículo 2º. DEL DESTINATARIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código es de **cumplimiento obligatorio** para:

- **Directivos, docentes, funcionarios administrativos, investigadores y estudiantes** de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).
- Cualquier otra persona que **actúe en representación o en vinculación** con la institución.

Este Código de Ética rige en **toda la organización de la UNP**, incluyendo sus unidades académicas, escuelas y sedes, y aplica a todos los **cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado**.

Artículo 3º. OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código de Ética son de cumplimiento obligatorio. Las conductas, tanto por acción como por omisión, aquí enumeradas tienen carácter enunciativo y no limitativo.

Artículo 4º. PRINCIPIOS RECTORES

Los miembros de la Universidad Nacional de Pilar deberán regirse por los siguientes principios:

- Dignidad Humana:** es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como individuo en la sociedad, por el solo hecho de ser persona, con sus características y condiciones particulares,
- Igualdad:** es el derecho inherente que tienen los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, género, creencias o de cualquier otra índole.
- Libertad:** es generar un ambiente propicio para el desenvolvimiento autónomo y creativo de las personas, y establecer pautas consensuadas para armonizar las relaciones y orientar las acciones hacia el logro de los objetivos institucionales. Así mismo, la institución debe facilitar las condiciones para identificar las estructuras culturales y materiales alienantes, a fin de favorecer alternativas concretas de liberación personal y social.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario

- d) **Responsabilidad:** es cumplir con los compromisos adquiridos y responder por las acciones realizadas.

En la Universidad Nacional de Pilar existe la consciencia de que la condición de ser con otros de la persona, conlleva el imperativo moral de considerar las consecuencias de las acciones y omisiones, la participación en la vida pública (institucional) y el cumplimiento de los deberes profesionales y ciudadanos, extendiendo las obligaciones a las relaciones de la entidad institucional con la sociedad. Se amplía el concepto con el término Responsabilidad intergeneracional **que se aplica en relación con las consecuencias ambientales a largo plazo. El concepto está relacionado con la misma noción de desarrollo sostenible, definido como "aquél que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones** (Trellez Solís & Wilches Chaux, 1999).

- e) **Patriotismo:** es el amor a la patria, que invita a reflexionar críticamente sobre los valores, costumbres, idiomas, cultura, biodiversidad e historia compartida, para la formación del ciudadano patriota, conocedor crítico y a la vez comprometido con su patria. Ser patriótico requiere priorizar la democracia y los derechos humanos de todos.
- f) **Solidaridad:** es la sensibilidad a las necesidades de los demás y la relación de colaboración y cooperación, tendientes al apoyo mutuo y al logro de los fines institucionales, sin perjuicio de los intereses privados de sus miembros. Es la respuesta a las demandas y aspiraciones de la sociedad, mediante el trabajo mancomunado con las comunidades y las instituciones que son afines a la naturaleza de la Universidad.
- g) **Equidad:** es promover la igualdad, más allá de las diferencias de sexo, cultura, nivel socioeconómico a que pertenecen las personas. Está relacionado con la justicia social, porque defiende las mismas condiciones y oportunidades, sin distinción, para todas las personas. Equidad es generar oportunidades para que todos desarrollen sus potencialidades y logren su realización.
- h) **Democracia:** En el preámbulo del Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar se destaca que **la educación es un compromiso social y uno de los elementos fundamentales de la democracia, el desarrollo sostenible y la paz.** (UNP, 2015)

La Universidad debe ser entendida como una instancia pública democrática, un





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario campo en el cual la educación permita a sus estudiantes, docentes, funcionarios desarrollar un sentido de justicia, reclame su acción política y moral, utilice habilidades analíticas críticas, y cultive una sensibilidad ética a través de la cual aprendan a respetar los derechos de los otros. Es imponer demandas cívicas sobre los ciudadanos, que respondan a la necesidad de una educación con una base amplia, crítica, y defensora de los valores públicos significativos, que construya una cultura educativa formativa y crítica de los estudiantes que permita volverse agentes individuales y sociales, más que meramente espectadores desinteresados (Giroux, 2015).

- i) **Eficiencia:** es la actitud para generar resultados con la máxima calidad posible y la mínima utilización de recursos.
- j) **Eficacia:** es generar resultados de calidad en concordancia con los objetivos y la misión de la institución.
- k) **Lealtad y Compromiso:** es asumir los trabajos identificándose plenamente con los propósitos institucionales y haciendo el mayor esfuerzo para lograr los objetivos trazados.
- l) **Integridad:** es actuar con honestidad, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.
- m) **Ética y moralidad:** es actuar con integridad, respeto y responsabilidad en las funciones asignadas.
- n) **Respeto:** es aceptar y comprender la condición humana de las personas valorando su forma de ser, pensar y actuar en un marco de tolerancia₂ y constituye un valor fundamental para la convivencia universitaria.
- o) **Transparencia:** es garantizar el acceso a la información y rendición de cuentas.
- p) **Compromiso con la calidad y la mejora continua:** es propiciar la excelencia en la enseñanza, la investigación y la gestión universitaria.

CAPÍTULO II

DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 5º. DEBERES ÉTICOS DEL CUERPO DIRECTIVO UNIVERSITARIO.

Los miembros de la Asamblea Universitaria, del Consejo Superior Universitario, el Rector, el Vicerrector, el Secretario General, los Decanos, los Vicedecanos, los miembros de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario Consejo de las Facultades, los Directores Generales, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamentos, forman parte del cuerpo directivo de la Universidad Nacional de Pilar.

Es deber ético del cuerpo directivo, además de respetar y hacer respetar el ordenamiento jurídico nacional.

- a) Ejercer su liderazgo con integridad y vocación de servicio.
- b) Respetar y hacer respetar los principios y normas del código de ética.
- c) Promover un ambiente de trabajo y estudio basado en la equidad y el respeto.
- d) No incurrir en actos de abuso de poder, ni utilizar el cargo para lucrar de forma indebida, ni aceptar prestación o compensación alguna de persona u organización que conlleven a actuar al margen de la ética.
- e) Evitar comportamientos públicos, funcionales o privados, por acción u omisión, que pudieran afectar o comprometer la dignidad, el prestigio, la credibilidad, la autoridad, y menoscabar la autonomía de la Universidad Nacional de Pilar.
- f) Garantizar el uso correcto, eficiente y transparente de los recursos públicos.
- g) Facilitar el acceso a la información y la participación de la comunidad universitaria en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 6°. DEBERES ÉTICOS DE LOS DOCENTES.

El docente, además de asumir un comportamiento decoroso que infunda confianza, respeto y reconocimiento por su idoneidad y capacidad, deberá en igual medida ajustarse a los siguientes deberes éticos.

- a) Desempeñar su labor con responsabilidad y compromiso para la formación integral de los estudiantes.
- b) Velar para que el tratamiento que le sea dispensado resulte acorde con la naturaleza de su labor y el rigor institucional.
- c) Fortalecer su imagen a través del uso adecuado del lenguaje, vestimenta y presentación personal.
- d) Honrar su labor con dignidad e integridad.
- e) Cumplir con el horario de trabajo establecido, y no debe aceptar cargo o compromisos que sean incompatibles y puedan menoscabar su desempeño.
- f) Presentar en tiempo y forma todas las documentaciones respectivas de la cátedra a su cargo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario

- g) Evitar cualquier tipo de violencia, fomentando la resolución de problemas de manera pacífica a través del diálogo.
- h) Adoptar, conforme con las normas legales vigentes, el estatuto universitario, el reglamento interno y las resoluciones respectivas, las medidas correctivas que fuesen pertinentes para corregir las inconductas que afecten su autoridad y dignidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, o que menoscaben el respeto debido a los directivos, funcionarios, estudiantes o público en general.
- i) Abstenerse de mantener reuniones o comunicaciones privadas, que no hagan relación con el propósito educativo o académico, con estudiantes que están directa o indirectamente bajo su dirección o cargo.
- j) Evaluar a los estudiantes de manera justa y objetiva. No incurrir en manejo fraudulento de la administración de exámenes, procesos de enseñanza-aprendizaje o evaluaciones.
- k) No discriminar, bajo ningún concepto y respetar la dignidad de todos los estudiantes, así como el pluralismo y la diversidad.
- l) Respetar la libertad de pensamiento y fomentar el espíritu crítico.
- m) Conducir con responsabilidad y honradez el cumplimiento de sus funciones, mostrando lealtad y colaboración con sus pares, así como desarrollar solidaridad con sus colegas y demás integrantes de la comunidad educativa.
- n) Reconocer las ideas y contribuciones de otras personas, además proteger la propiedad intelectual ajena y evitar el plagio o la deshonestidad intelectual.
- o) Abstenerse de realizar cualquier acto de acoso, discriminación o abuso de poder.

Artículo 7º. DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes éticos de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Pilar

- a) Cumplir con sus responsabilidades académicas con honestidad, esfuerzo y dedicación.
- b) Cumplir y respetar lo establecido en el estatuto universitario, el código, los reglamentos y resoluciones tanto de la Universidad, como de la Facultad, en la cual, se encuentre cursando.
- c) Interactuar con respeto con los directivos, funcionarios, docentes, compañeros y público en general.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario

- d) Abstenerse de emplear la violencia en cualquiera de sus formas y propender a la resolución pacífica de los conflictos.
- e) Abstenerse de realizar donaciones, dádivas u obsequios de cualquier índole al docente, autoridad o miembro de la comunidad educativa, con miras a obtener beneficios.
- f) Mantener un lenguaje apropiado y evitar actitudes que vayan en contra de las buenas costumbres.
- g) Acatar las reglas de urbanidad, educación y cortesía dentro de las instalaciones de la Institución, o fuera de ella, en actividades relacionadas con el proceso de aprendizaje, pasantías, extensión o investigación.
- h) Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, investigación, extensión, recreación y descanso.
- i) Utilizar adecuadamente los bienes y recursos de la Universidad.
- j) Evitar daños en la infraestructura y mobiliario asignado.
- k) Abstenerse de cualquier tipo de plagio o fraude académico, respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor con relación a las investigaciones, los trabajos prácticos y proyectos de cualquier índole.

Artículo 8º. DEBERES ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Son deberes éticos de los funcionarios de la Universidad Nacional de Pilar

- a) Cumplir sus funciones con eficiencia, eficacia y transparencia.
- b) Garantizar un trato justo y respetuoso a los miembros de la comunidad universitaria, observando en todos los ámbitos un comportamiento, lenguaje y vestimenta acordes con las reglas sociales de urbanidad, cortesía y educación.
- c) Omitir toda conducta violenta, abusiva o de acoso.
- d) Velar por el adecuado uso de los recursos institucionales.
- e) Conservar el orden y el decoro en el recinto de trabajo de conformidad con las normativas aplicables.
- f) Evitar el conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones, omitiendo toda conducta que pudiera implicar el uso del cargo para beneficio propio o de terceros.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 9°. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Quedan prohibidas las siguientes conductas

- Utilizar su cargo o función para obtener beneficios personales o de terceros.
- Realizar actos de corrupción, nepotismo o tráfico de influencias.
- Discriminar o acosar a cualquier persona dentro de la institución.
- Dañar, apropiarse o hacer uso indebido de los bienes de la Universidad.

Artículo 10°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento del código dará lugar a sanciones administrativas, académicas o disciplinarias conforme con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran derivarse de las mismas.

Artículo 11°. DEL COMITÉ DE ÉTICA

Se conformará un comité de ética encargado de supervisar la aplicación del código y recibir denuncias, emitir recomendaciones y proponer medidas correctivas.

Los miembros del comité de ética velarán por el cumplimiento de las metas propuestas para el mejoramiento de la gestión ética de la Universidad Nacional de Pilar y estarán abiertos a consultas y planteamientos presentados por los destinatarios, ante situaciones concretas vinculadas con el ámbito ético que pudieran generar situaciones de confusión o vacilación en su aplicación.

Los miembros de la comunidad universitaria deberán observar, en sus intervenciones mediáticas, el respeto irrestricto a los principios, valores y normas de conducta establecidos en el presente Código de Ética.

ARTÍCULO 12° PRESENCIA PÚBLICA

En el uso de redes sociales, así como en cualquier otra forma de presencia pública —tales como declaraciones a medios de comunicación, publicaciones digitales, participaciones en eventos o espacios de opinión— se deberá distinguir de manera clara y explícita la posición personal de la institucional. Solo podrán considerarse





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por Resolución N°22/2025 del Consejo Superior Universitario representativas de la institución aquellas expresiones emitidas por los órganos y portavoces autorizados para tal efecto.

Asimismo, se deberá evitar toda manifestación que pueda afectar negativamente la imagen, la credibilidad o el buen nombre de la institución, así como aquellas que atenten contra la convivencia respetuosa y democrática en el ámbito universitario.

El uso responsable de las redes y de los espacios públicos implica actuar con integridad, mesura, respeto y compromiso ético, tanto en lo que se refiere a la libre expresión individual como a la preservación de la identidad y los valores de la Universidad.

